



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

Montevideo, _7

VISTO: la gestión promovida por la Dirección Nacional de Vialidad, tendiente a la baja del Inventario de Canteras de Obras Públicas al yacimiento de arena ubicado en el padrón N° 552 de la 7ª Sección Judicial del Departamento de Río Negro.-----

RESULTANDO: I) Que por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 9 de febrero de 2009, se incluyó en el Inventario mencionado dicho yacimiento, para su utilización en los trabajos denominados: "Refuerzo de pavimento en Ruta Nº3, tramo: 256km000 - Arroyo Grande" a cargo de la empresa EMILIO DIAZ ALVAREZ S.A..------

II) Que la División Servicios Jurídicos (Departamento Letrada) del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en informe Nº718/09 de 27 de noviembre de 2009, al tomar intervención, no formula objeciones a la gestión promovida en autos.

CONSIDERANDO: que habiéndose cumplido el objetivo en la explotación de la cantera afectada y no siendo necesario el registro de la misma en el Inventario de Canteras de Obras Públicas, corresponde en la especie darle la baja pertinente.

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley $N^{\circ}16.320$ de 1° de noviembre de 1992.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

<u>1º.-</u> Desaféctase del Inventario de Canteras de Obras Públicas al yacimiento de arena, ubicado en el padrón Nº 552 de la 7ª Sección Judicial de Departamento de Río Negro propiedad de la firma MOTICAR S.C. de acuerdo a la gestión promovida por la Dirección Nacional de Vialidad en autos.--



2°. - Comuníquese, publíquese y vuelva a la precitada Unidad Ejecutora a sus efectos.----

Dr TAGAS I To A Company